



## AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2021, del Gobierno de Zaragoza, por la que se declara válida la licitación pública convocada para la enajenación, con adjudicación a la oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de la parcela municipal A de las resultantes del Proyecto de reparcelación del Área de Intervención G-33-2, para destinarla a la construcción de 77 viviendas libres. (Expte. número 7.143/19).**

Primero.— Declarar válida la licitación pública para la enajenación con adjudicación a la oferta económica más ventajosa con pluralidad de criterios de adjudicación de la parcela A de las resultantes del Proyecto de reparcelación del área de intervención G-33-2 (Antiguos Depósitos de agua Pignatelli), destinada a la construcción de 77 viviendas libres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.2.a) y 108 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón, cumplimentando el destino previsto en los artículos 105. 2 c) 1.ª y 4.ª de dicho cuerpo legal.

Segundo.— Adjudicar a la Mercantil SPV Reoco 1, SLU, a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada en fecha 22 de diciembre de 2020, por un importe de doce millones setenta y cuatro mil setecientos euros (12.074.700 €) IVA no incluido, la parcela municipal objeto de la presente licitación pública, que a continuación se describe:

Descripción: urbana. Finca resultante A del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución única del Área de Intervención G-33-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, de forma rectangular, con una superficie de dos mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (2.494,46 m<sup>2</sup>.) Linda: Norte, parcela resultante zona verde del Área de Intervención G-33-2 (ZV); Sur, parcela de resultado B1-B2 del mismo proyecto de reparcelación; Este, parcela resultante zona verde (ZV); Oeste, calle Santiago Guallar y parcela de viario (V).

Título.— Pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de Zaragoza en virtud de la aportación de diversas fincas patrimoniales a la gestión urbanística del Área de Intervención G-33-2, todo ello como consecuencia de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, mediante acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 5 de octubre de 2018.

Inscripción.— Se encuentra inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad de Zaragoza, al Tomo 4.751, Libro 635. Folio 118, finca registral número 27.625 (1.ª Inscripción) y se encuentra inventariada como bien patrimonial en el Inventario General de Bienes de la Corporación, bajo el número de IGB 4838-1.

Limitaciones cargas y gravámenes.— Libre de cargas y gravámenes por razón de su procedencia.

Por sí:

Está gravada con el saldo resultante para la misma en la cuenta de liquidación provisional, para responder del cumplimiento de la obligación de urbanizar y demás deberes dimanantes del proyecto de reparcelación que asciende a 4.053.311,27 €, sin perjuicio de quedar afectada al pago del saldo de la liquidación definitiva que resulte de la ejecución del proyecto de urbanización.

Le corresponde una cuota a efectos del pago de la cuenta de liquidación definitiva, por las obras de urbanización y demás gastos inherentes al proyecto de reparcelación del 100%.

Aprovechamiento urbanístico.— Le corresponde una edificabilidad real de 7.900. m<sup>2</sup>., siendo su uso íntegramente residencial, se admiten los usos complementarios permitidos por el Plan General en la Zona A3 del Suelo Urbano consolidado y en particular los usos residenciales comunitarios (residencias de ancianos o estudiantes), con un número máximo de plantas edificables de baja mas cuatro plantas alzadas y ático, y un número máximo de 77 viviendas libres.

Otras circunstancias.— Esta finca tiene a su favor una servidumbre de paso constituida sobre la finca resultante B de la presente reparcelación para el acceso y salida de vehículos a su garaje a través de la rampa y tránsito por los pasillos de circulación de la parcela resultante B.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas tercera y undécima del pliego de cláusulas económico-administrativas que ha regido la presente enajenación mediante licitación pública, la cantidad resultante a satisfacer en metálico es de seis millones doscientos noventa y nueve mil cuarenta y dos euros y dieciséis céntimos 6.299.042,16 €, una vez descontado el importe del presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de urbanización (5.775.657,84 €) aprobado definitivamente por el Gobierno de Zaragoza el 6 de octubre de



2020, que junto con el IVA se satisfará al Ayuntamiento de Zaragoza de una sola vez en un plazo de tiempo no superior a seis meses que comenzarán a contar desde que adquiera firmeza el Acuerdo de adjudicación del contrato.

Cuarto.— El presente acuerdo, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, habrá de formalizarse en escritura pública de compraventa en la fecha que señalará el Ayuntamiento de Zaragoza, previo requerimiento efectuado por el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, una vez que haya quedado acreditado por parte del adjudicatario del contrato, el abono de la totalidad del precio del contrato más el IVA correspondiente.

Sin perjuicio de ello, con anterioridad a dicha fecha, el adjudicatario del contrato deberá constituir garantía definitiva por importe equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato y abonar las tasas correspondientes por anuncios, entregando justificantes ante el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, todo ello en los plazos establecidos en el propio pliego.

Quinto.— La entidad adjudicataria asume el contenido íntegro de los pliegos de cláusulas económico-administrativas y cláusulas técnicas particulares que ha regido la enajenación de la parcela mediante licitación pública, así como el conjunto de derechos y obligaciones dimanantes del mismo y de la oferta presentada.

Sexto.— Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— Autorizar al Sr. Consejero de Urbanismo y Equipamientos, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, todo ello según lo previsto en los artículos 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 114 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.— La Jefa del Departamento de Estudios y Programas de Suelo y Vivienda, Ana de la Hera Garbati.